

RANCAGUA, 16 JUN. 2022

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2601

**VISTOS:**

1. Art. N° 62 Ley 19.880.
2. D.S N° 19 (V. Y U.) de 2016.
3. Resolución Exenta N° 813 de fecha 27 de mayo de 2022, que asigna y ratifica 210 subsidios a Proyecto DS 19 Alcalde Bernardo de la Cuadra, código 137867, de la comuna de Rancagua.
4. Resolución Exenta N° 1035 de fecha 31 de marzo de 2022, que rectifica Resolución Exenta N° 813 de fecha 27 de mayo del año 2021, que asigna y ratifica 210 subsidios a Proyecto DS 19 Alcalde Bernardo de la Cuadra, código 137867, comuna de Rancagua.
5. Lo dispuesto en la Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
6. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 813 de fecha 27 de mayo de 2021, se asigna el subsidio habitacional de don Juan Carlos Fernández Escobar, RUN N° [REDACTED] en Proyecto DS 19 "Alcalde Bernardo de la Cuadra", código N° 157867, comuna de Rancagua.
- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 1035 de fecha 31 de marzo de 2022, se rectifica Resolución Exenta N° 813, en el sentido de modificar el monto de ahorro y monto de subsidio.
- c) Que, en dicha resolución se informa un monto de bono de captación de 200,00 UF, el cual no corresponde, ya que el monto correcto es 150,00 UF.
- d) Que, es necesario corregir el error generado para efectos de proceder con el pago del subsidio.

**RESOLUCIÓN:**

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 31 de marzo de 2022, de SERVIU Región del Libertador Bernardo O´Higgins, en el sentido que indica:

1.1 En el cuadro inserto en resuelvo 1, N° 1.2, donde dice:

N°	Nombre	Rut	DV	Ahorro (UF)	SUBSIDIO		
					Monto de subsidio (UF)	Monto bono integ. (UF)	Monto bono capt. (UF)
39	FERNÁNDEZ ESCOBAR JUAN CARLOS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	200,00	300,00	200,00

Debe decir:

N°	Nombre	Rut	DV	Ahorro (UF)	SUBSIDIO		
					Monto de subsidio (UF)	Monto bono integ. (UF)	Monto bono capt. (UF)
39	FERNÁNDEZ ESCOBAR JUAN CARLOS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	200,00	300,00	150,00

2. En lo no modificado por la presente Resolución, continua vigente lo dispuesto en Resolución Exenta N° 1035 de fecha 31 de marzo de 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN  
DIRECTORA (S) SERVIU OHIGGINS**

KCB/ABC/PAL/DJS

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- SECCIÓN DE POSTULACIONES
- SECCIÓN DE PAGOS
- SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- SECCIÓN DE OBRAS HABITACIONALES
- SECCIÓN DE PARTES